# SEGUNDA SECCION

# PODER EJECUTIVO

# SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, QUIEN A SU VEZ COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**1.-** "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

**2.-** Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.

**3.-** De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.

**4.-** Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Sexta Sesión Primera Ordinaria del año 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de abril de 2015, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.07.15S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de $26'596,943.00 (Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga desarrollar durante el ciclo escolar 2015-2016, el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).

**5.-** En este sentido, "LA SEP" a través del oficio número DGDGIE/497/2015 de fecha 4 de junio de 2015, suscrito por el Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, informó los criterios a todas las autoridades educativas locales para recibir los beneficios del Proyecto de Innovación, haciendo del conocimiento que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular del servicio educativo local, manifestando el interés de la entidad de participar en dicho proyecto.

**6.-** Siendo la determinación de "LA SEP" a través de la SEB, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha cumplido con los requisitos previstos en el oficio de invitación, se motiva la suscripción del presente convenio.

**DECLARACIONES**

**I.- De "LA SEP":**

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

**I.2.-** Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

**I.3.-** Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

**I.4.-** Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.07.15S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de Quincuagésima Sexta Sesión, Primera Ordinaria del año 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

**I.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Versalles No. 49, Piso 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

**II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.-** El Estado de Baja California, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**II.2.-** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo; por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15, fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio.

**II.3.-** Acorde a lo establecido a los artículos 17 párrafo segundo y 19, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En su representación comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6, fracción XXVII de su Reglamento Interno.

**II.4.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, facción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y paraestatal, y los derivados de Convenios, Adenda o acciones concentradas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI de su Reglamento Interno.

**II.5.-** En términos de los artículos 17 fracción IX y 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

En su representación comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de su Reglamento Interno

**II.6.-** De conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, dicha entidad es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la prestación de los servicios de educación pública transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios y adenda respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, en consonancia con los principios establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta entre sus atribuciones con la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado en la coordinación del Sistema Educativo Estatal.

En representación del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California comparece su titular y el ejercicio de sus atribuciones es con base en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, así como 22 fracciones I y II y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 21 y 171 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

**II.7.-** Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, así como 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste se deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios y adenda de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

**II.8.-** Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”.

**II.9.-** Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

**II.10.-** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en el Centro Cívico Comercial Mexicali de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, en el Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”, en todo cuanto resulten aplicables.

**TERCERA.-** “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

**A).-** Aportar a la subcuenta identificada como específica para “EL PROYECTO” del “Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad” de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos provenientes de las disponibilidades financieras del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, la cantidad de $313,013.52 (Trescientos trece mil trece pesos 52/100 M.N), para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”.

Para la transferencia de los recursos federales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

**B).-** Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad para la realización de “EL PROYECTO”;

**C).-** Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

**D).-** Coordinar esfuerzos con “EL GOBIERNO ESTADO” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de “EL PROYECTO”, y

**E).-** Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

**CUARTA.-** Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

**A).-** Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de “EL PROYECTO”.

**B).-** Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública.

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, estarán incluidos dentro del objeto del mismo.

**C).-** Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

**D).-** Entregar a “LA SEP”, el recibo correspondiente de los recursos financieros que ésta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

**E).-** Desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”.

**F).-** Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera.

**G).-** Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”.

**H).-** Elaborar de manera trimestral el avance técnico y financiero previsto para “EL PROYECTO” el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

**I).-** Promover la difusión de “EL PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

**J).-** Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio.

**K).-** Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

**L).-** Reintegrar al Fideicomiso “Fondo Nacional de Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados a “EL PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

**M).-** Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente con “LA SEP”.

**QUINTA.-** Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por “LA SEP”: El Director General Adjunto de Gestión adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Al Coordinador General del Programa Escuelas de Calidad como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

**SÉPTIMA.-** “LA SEP” podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrolle, opere o administre “EL PROYECTO” de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

**OCTAVA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” para fomentar la transparencia de “EL PROYECTO”, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente”.

**DÉCIMA.-** Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de “EL PROYECTO” y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2016.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA TERCERA.-** Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Baja California, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Bienestar Social y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, **Mario Gerardo Herrera Zárate**.- Rúbrica.

**ANEXO DE EJECUCIÓN** QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO “DIPLOMADO. UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**I.- OBJETIVOS**

General

Llevar a cabo la apertura, desarrollo y cierre del Diplomado: Una supervisión efectiva para la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2015-2016, en su tercera generación, programa orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica y asesoren y acompañen académicamente a los colectivos docentes de su zona y contribuir de esta manera a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

**II. PLAZOS Y CONDICIONES**

| Actividades | Productos | Fecha de Entrega |
|---|---|---|
| **1.** Integración de la base de datos para formar la tercera generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2015-2016, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, nivel educativo y correo electrónico. | Base de datos de inscripción<br>Ciclo escolar 2015-2016 | 30 de octubre de 2015 |
| **2.** Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, nivel educativo en el que participa y correo electrónico, así como si coordinó grupo en la primera o segunda generación del diplomado. | Base de Datos de Coordinadores de grupo<br>Ciclo escolar 2015-2016 | 30 de octubre de 2015 |
| **3.** Integración de la base de datos de cierre de los participantes en el diplomado con la siguiente información: nombre completo, nivel educativo, calificación final, número de horas cursadas y estatus (acreditado, no acreditado o baja). | Base de datos cierre del Diplomado<br>Ciclo escolar 2015-2016 | 31 de agosto de 2016 |
| **4.** Evidencia del responsable del diplomado en la entidad de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el diplomado | Reporte del número de diplomas entregados<br>Ciclo escolar 2015-2016 | 30 de septiembre de 2016 |

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

**III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO**

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.07.15S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Gobierno del Estado.

La ministración será por el importe de $313,013.52 (Trescientos trece mil trece pesos 52/100 M.N.), destinada a la apertura, desarrollo y cierre de las actividades inherentes a la generación 2015-2016 del Diplomado.

Para recibir la ministración, será necesario que el Gobierno del Estado tenga aperturada la subcuenta específica en la cual se depositaron los recursos de las etapas anteriores y remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La SEP únicamente realizará la ministración una vez que se compruebe la aplicación de los recursos correspondientes a la primera y segunda generación, así como la entrega de los resultados obtenidos por éstas.

**IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO**

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para la apertura, desarrollo y cierre del diplomado se aplicará conforme a los siguientes rubros de gasto:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales y pago de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye la impresión o fotocopiado del manual del coordinador y cuaderno del supervisor para su entrega a los participantes, material de papelería para el desarrollo de las actividades durante las sesiones del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, pegamento blanco, entre otros); y consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular) a las sedes donde se desarrollen las acciones de formación del diplomado.

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos de transportación vía terrestre o aérea relacionados con reuniones de coordinación, capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 0.75% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar en esta tercera generación.

**V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO**

- El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de “EL PROYECTO”. En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, esta deberá ser exclusiva para la operación de “EL PROYECTO”. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de “EL PROYECTO”, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de “EL PROYECTO” se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, “LAS REGLAS”, este convenio y su Anexo de Ejecución.
- En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

**VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL**

**1.** El servidor público designado por la entidad como responsable de “EL PROYECTO”, deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.

**2.** Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la Dirección General Adjunta de Gestión, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Baja California, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Bienestar Social y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, **Mario Gerardo Herrera Zárate**.- Rúbrica.